Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Colombiana de Software y Hardware- Colsof S.A.,** sociedad comercial identificada con NIT 800.015.583-1 , constituida mediante escritura pública N° 1712 del 11 de septiembre de 1987 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el número 398899 de Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; (ii) **IFX Networks Colombia S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 830.058.677-7, constituida mediante escritura pública N° 808 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 00683631 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos identificado con cédula de ciudadanía 79.907.358; (iii) **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P** sociedad comercial identificada con NIT 830.122.566-1, constituida mediante escritura pública N° 1331 del 19 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita bajo el número 885337 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Vicente Martin Fontelles, identificado con cédula de extranjería N° 341.586: (iv) **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.** sociedad comercial identificada con NIT 900.092.385-9 constituida mediante escritura pública N° 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, inscrita bajo el número 6564 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Roger Alberto Bojas Vanegas identificado con cédula de ciudadanía N°79.639.074; (v) **Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016**, unión temporal representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N" 93.399.109 y constituida por: (¡) infraestructura Virtual S.A.S. sociedad comercial identificada con N1T.900.486.933-7 constituida mediante el Acta N° 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 201 I , inscrita bajo número 01538992 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N' 93.399109; (ii) Princeless Colombia S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 830.103.650-I constituida mediante escritura pública N'985 del 10 de mayo de 2OO2 de la Notaría 41 de Bogotá inscrita bajo del número 829618 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Rodolfo Omar Niño Aldana ¡identificado con cédula de ciudadanía N' 79.430.976; (iii) Compufacil S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 800.147.578-9 constituida mediante escritura pública N'2166 del 1 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita bajo el número 346840 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá representada legalmente por Héctor Fernando Montealegre identificado con cédula de ciudadanía N' 93.400.148; (vi) **Level 3 Colombia S.A** sociedad comercial identificada con NIT 800.136.835-1 constituida mediante escritura pública N'3416 del 29 de julio de 1991 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita bajo el número 334.490 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán de Jesús García identificado con cédula de ciudadanía N' 70.161.019 Y (vii) **Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synaps¡s Perú)**. Unión temporal representada legalmente por Edgar Enrique Martínez Niño identificado con cédula de ciudadanía N'4.130.692 y constituida por: (i) Synapsis Colombia S-A.S. sociedad comercial identificada con NIT 830.027.574-4 constituida

mediante escritura pública N" 281 del 31 de enero de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá inscrita bajo el número 574353 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Enrique Martínez Niño identificado con cédula de ciudadanía N'4.130.692; y (ii) Synapsis Perú S.R.L sociedad comercial identificada con RUC 20.466.590.747 constituida mediante escritura pública del 2 de marzo de 2000 otorgada ante el Notario Dr. Luis Dannon Brender de la ciudad de Lima, representada legalmente por Carlos Alberto Castillo Prada identificado con ONI 10.472.242-9, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-430-1-AMP-2016 previas las siguientes consideraciones:

I. Que el 30 de agosto de 2016, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio No CCE-430-1 -AMP-20'16 cuyo objeto es establecer: (¡) las condiciones para prestar los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.

II. Que según la cláusula 14 establece que el plazo de ejecución previsto en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-430-1 AMP-2016 es de dos (2) años contados a partir del 30 de agosto de 2016, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.

III. Que el día tres (3) de agosto de 2018, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el modificatorio número 3 del Acuerdo Marco de Precios N° CCE-430-1 AMP-2016, mediante el cual acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precio hasta el día 30 de agosto de 2019.

IV. Que en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras, en garantía de la continuidad de los servicios contratados y en desarrollo de la Clausula 14 del Acuerdo Marco de Precios N° CCE-430-1 AMP-2016 el 12 de agosto de 2019, Colombia Compra Eficiente notificó a los Proveedores de su intensión de prorrogar por dos (2) meses y quince (15) días la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada toda vez que actualmente la Subdirección de Negocios está estructurando el Acuerdo Marco Nube Privada III y era necesario empalmar el acuerdo de salida con la estructuración de la nueva generación.

V. Que el 20 de agosto de 2019 los proveedores (i) **Colombiana de Software y Hardware-Colsof S.A. ii) IFX Networks Colombia S.A.S.; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P: (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A. (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016; (vi) Level 3 Colombia S.A. Hoy en día Centurylink Colombia S.A.; (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)**; notificaron a través de correo electrónico y radicados de entrada a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016.

VI. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016 en los siguientes términos:

a. Prorrogar el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada CCE-430-1 AMP-2016, por un periodo de dos (2) meses y quince (15) días, es decir, hasta el **15 de noviembre de 2019.**

VII. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 14 del Acuerdo Marco respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016 por un término de dos (2) meses y 15 días, es decir hasta el **15 de noviembre de 2019.**

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el **15 de noviembre de 2019**

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios **CCE-430-1 AMP-2016,** la cual queda así (Subrayado lo modificado)

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año y dos (2) meses y quince (15) días adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga. por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 3. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 4. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el Anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 5. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1 AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 6. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 30 AGO 2019.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

Modificación No 4 y Prórroga No 2 al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada N° CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware-Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.: (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016 y (vi) CenturyLink Colombia S.A; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)

Anexo - Firma de la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, **26** de **agosto** de 2019
Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo Aldemar Marín Restrepo firmo la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016 para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016

Nombre:	**Aldemar Marín Restrepo**
Documento:	**93,399,109**
Cargo:	**Representante Legal**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201911000001088
Fecha Rad: 28/08/2019 - 13:15
Anexos: No **Con Copia:** No
Colombia Compra Eficiente

1 Folio

Anexo - Firma de la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá agosto 26 de 2019

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 120191100001094
Fecha Rad: 28/08/2019 - 14:59
Anexos: No **Con Copia:** No
Colombia Compra Eficiente

Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo SANTIAGO HERNAN GOMEZ MOLANO firmo la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A. para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR COLSOF S.A.

Nombre:	**SANTIAGO HERNAN GOMEZ MOLANO**
Documento:	**79.364.867**
Cargo:	**REPRESENTANTE LEGAL**

Anexo - Firma de la Modificación Nº 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, **21** de **agosto** de 2019

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201911000001060
Fecha Rad: 23/08/2019 - 16:08
Anexos: No **Con Copia:** No
Colombia Compra Eficiente

1 FOLIO

Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo **Germán de Jesús García Salazar** firmo la Modificación Nº 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **CenturyLink Colombia S.A** para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR CenturyLink Colombia S.A.	
Nombre:	**Germán de Jesús García Salazar**
Documento:	70161019
Cargo:	**Representante Legal**

Anexo - Firma de la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, **22** de **Agosto** de 2019
Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN firmo la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y IFX NETWORKS COLOMBIA SAS para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

ifx REVISO JURIDICO

PROVEEDOR IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	
Nombre:	**LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN**
Documento:	**79.907.358**
Cargo:	**Representante legal (S)**

Anexo - Firma de la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, 27de agosto de 2019
Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo Jose Vicente Serrano Pardo, Apoderado General UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A firmo la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A

Nombre: Jose Vicente Serrano Pardo
Documento: 79269585
Cargo: Apoderado General.

Modificación No 4 y Prórroga No 2 al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada N° CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware-Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.: (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016 y (vi) CenturyLink Colombia S.A; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)

Anexo - Firma de la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, 23 de Agosto de 2019
Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo **MARIA ANGELICA GONZALEZ OVALLE** firmo la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA** para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA

Nombre:	**MARIA ANGELICA GONZALEZ OVALLE**
Documento:	**51.976.715**
Cargo:	**Representante Legal**

TIVIT APROBADO

Modificación No 4 y Prórroga No 2 al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada N° CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware-Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.: (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016 y (vi) CenturyLink Colombia S.A; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú)

Anexo - Firma de la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201911000001056
Fecha Rad: 23/08/2019 - 11:48
Anexos: No **Con Copia:** No
Colombia Compra Eficiente
39 folios

Bogotá, 23 de agosto de 2019
Doctor
Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Mancipe,

Por medio del presente documento, yo **JUAN FRANCISCO SALAZAR OLAYA** firmo la Modificación N° 4 y Prórroga N° 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	
Nombre:	JUAN FRANCISCO SALAZAR OLAYA
Documento:	7.693.319
Cargo:	Apoderado